



COMISION FEDERAL
DE MEJORA
REGULATORIA

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito
de las Américas, Don Benito Juárez García"

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**

COFEME/06/1242

México, D.F., a 25 de abril de 2006

**LIC. MARÍA DE LA LUZ RUIZ MARISCAL
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)
P R E S E N T E**

Me refiero al anteproyecto denominado "**Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-091-SCT3-2004, que establece las operaciones en el espacio aéreo mexicano con Separación Vertical Mínima Reducida (MRVSM)**", y a su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados por la SCT y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 4 de abril de 2006, vía el portal de internet de Manifestaciones de Impacto Regulatorio.

Al respecto, y del análisis realizado por esta COFEMER a la información presentada por la SCT en términos de lo previsto en el artículo 5º, primer párrafo, del *Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria*, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 12 de mayo de 2004 y reformado el 28 de febrero de 2005 (el Acuerdo de Moratoria), se desprende que la emisión del anteproyecto de referencia atiende el compromiso internacional que dicha Dependencia precisó en la sección II y en el numeral 5 de la MIR.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, fracción III, y 5º, segundo párrafo, del Acuerdo de Moratoria, 69-E, 69-G, y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 7, fracción II, y 9, fracción XXXI, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Único, inciso b), del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, se le informa que la solicitud de excepción invocada por la SCT a propósito de la moratoria regulatoria vigente, resulta procedente, ya que esta Dependencia demostró en la MIR, de manera clara y contundente, que la regulación propuesta atiende lo establecido en los artículos 12, 37 y 91 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, aprobado por la Cámara de Senadores y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 1979, así como en el Anexo 6 "*Operaciones de Aeronaves*" de dicho Convenio Internacional, Parte I, Capítulo 7, numerales 7.2.3 y 7.2.4 y Parte II, Capítulo 7, numerales 7.2.4 y 7.2.5.

En virtud de lo expuesto, esta COFEMER emitirá, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación enviada por la SCT, el dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-J de la LFPA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

OFICIALIA MAYOR	
RECIBIDO	
NOMBRE:	SCT
FECHA:	27 04 06
HORA:	18:21
FIRMA:	[Signature]

ATENTAMENTE

[Signature]

**LIC. DAVID QUEZADA BONILLA
COORDINADOR GENERAL**

[Handwritten notes and signatures]

C.c.p. **Lic. Carlos García Fernández.** - Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. - Para su conocimiento.
Lic. José Ruiz Cruz. - Asesor de la Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Igual fin.